

Máster

R.D. 1393/2007 (29/10/2007)

CAPÍTULO II

Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales

Artículo 8. *Estructura general.*

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, **Máster** y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este real decreto.

RUCT:

**Registro de Universidades,
Centros y Títulos**

Artículo 10. *Enseñanzas de Máster.*

1. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de **Máster Universitario**, con la denominación específica que figure en el RUCT.

3. Los títulos oficiales de **Máster Universitario** podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional, siempre que hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios a efectos del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 24 y 25 de este real decreto. En todo caso, las Administraciones Públicas velarán por que la denominación del título sea acorde con su contenido y en su caso, con la normativa específica de aplicación, y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

La denominación de estos títulos será Máster Universitario en T, en su caso, **en la especialidad E**, por la Universidad U, siendo T el nombre específico del título, E el de la especialidad y U la denominación de la Universidad que lo expide.

R.D. 861/2010 (3/7/2010)

Máster

R.D. 1393/2007 (29/10/2007)

CAPÍTULO IV

Enseñanzas universitarias oficiales de Máster

Artículo 15. *Directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario.*

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, serán elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto.

~~2. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.~~

3. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

4. Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

2. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

La Universidad propondrá la adscripción del correspondiente título de Máster Universitario a alguna de las ramas de conocimiento relacionadas en el artículo 12.4.

Dicha adscripción será igualmente de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal.

R.D. 861/2010 (3/7/2010)

**Sistema europeo de créditos:
R.D. 1125/2003 (5/09/2003)**

Máster

R.D. 1393/2007 (29/10/2007)

Artículo 16. *Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster.*

~~1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.~~

2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

R.D. 861/2010 (3/7/2010)

Máster

R.D. 1393/2007 (29/10/2007)

Artículo 17. *Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster.*

1. Los estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

~~2. La Universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.~~

3. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

4. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

2. La Universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar complementos formativos en algunas disciplinas, en función de la formación previa acreditada por el estudiante. Dichos complementos formativos podrán formar parte del Máster siempre que el número total de créditos a cursar no supere los 120.

En todo caso, formen o no parte del Máster, los créditos correspondientes a los complementos formativos tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de créditos de nivel de Máster.

R.D. 861/2010 (3/7/2010)

Resolución de 17 de febrero de 2014

CAPÍTULO II SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. solicitud.

Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier Máster universitario que impartan las universidades Públicas de Andalucía será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>, en los plazos que se establecen en el Anexo I, según la situación previa de la persona interesada.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica alegada junto con aquella otra que, según el Máster de que se trate, le sea requerida. no será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la comisión del Distrito Único universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse en formato electrónico. A estos efectos, el sistema informático preverá la incorporación de diversos formatos electrónicos, entre los que estará disponible, al menos, el formato PDF.

El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación, un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud, así como un sMs al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.

Se presentará una sola solicitud, que será única para todas las universidades Públicas de Andalucía, en donde se relacionarán por orden de preferencia todos los Másteres universitarios en los que se solicita la admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior a partir de dicha, inclusive.

No obstante cada universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas que estime convenientes para, en su caso, facilitar información complementaria. en su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Máster

Procedimiento de ingreso:

BOJA (cada año)

Resolución de 17 de febrero de 2014

Artículo 4. Documentación.

a) De carácter general.

Las personas solicitantes deberán aportar, además del correspondiente formulario electrónico debidamente cumplimentado, los documentos que se indican a continuación según el apartado en el que se encuentren respecto al art. 2, si así lo requiere el sistema informático.

Documentación según el apartado en que se encuentren respecto al artículo 2: _____

– Apartado 1:

- Pasaporte (sólo para solicitantes de nacionalidad extranjera que no tengan la Tarjeta de identidad de extranjero, con indicación del NIE).
- Documento en formato electrónico del título alegado, o la certificación supletoria de éste, o, en su caso, la credencial de homologación.
- Documento en formato electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtención del título alegado para el acceso, donde conste, según corresponda, la tipología de las asignaturas –básicas, troncales, obligatorias, optativas, libre elección, prácticas externas–, la calificación y la duración expresada en créditos, incluido en su caso, el Proyecto Fin de carrera o Trabajo de Fin Grado. Por último, la carga lectiva total de la titulación que se está cursando y que le permiten la acumulación de créditos que se alega. en el caso de que la certificación no se ajuste a lo requerido se considerará la calificación de aprobado.
- En su caso, si el título que aporta es un título de segundo ciclo habiendo cursado previamente un primer ciclo que no es continuación directa del segundo ciclo cursado, deberá aportarse también un documento electrónico con el expediente del citado primer ciclo.

b) De carácter específico.

- las personas solicitantes deberán adjuntar en formato electrónico la documentación específica, que, en su caso, le requiera el o los Másteres solicitados. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título español de graduado/a, o del título de arquitecto/a, ingeniero/a, licenciado/a, arquitecto/a técnico/a, diplomado/a, ingeniero/a técnico/a o maestro/a, otro expresamente declarado equivalente u homologados alguno de ellos.
2. Estar en posesión de un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del espacio europeo de educación superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de máster.
3. Estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado en España por el equivalente al nivel de grado y que faculte en el país de origen para cursar estudios de máster.

Máster Procedimiento de ingreso: BOJA (cada año)

Resolución de 17 de febrero de 2014

Anexo I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2014/2015.

Todas las referencias a fechas son para el año 2014.

Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía al 7 de marzo.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 14 de marzo.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 19 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 20 al 26 de marzo.
- Primer plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 20 al 28 de marzo.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 24 y 30 de abril.
- Segundo plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 24 abril al 2 de mayo.
- Publicación de la tercera lista de adjudicación: 21 de mayo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 22 y 28 de mayo.
- Tercero y último plazo de pago a cuenta: del 22 al 30 de mayo.
- Publicación de listas de resultados: coincide con el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 2 o fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resultados: en los mismos plazos de las listas de fase 2 o fase 3 de que se trate.
- Plazos de matrícula y confirmación de listas de resultados: en los mismos plazos de las listas de fase 2 o fase 3 de que se trate.

Máster Procedimiento de ingreso: BOJA (cada año)

Resolución de 17 de febrero de 2014

Anexo I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2014/2015.

Todas las referencias a fechas son para el año 2014.

Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía al 7 de marzo.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 14 de marzo.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 19 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 20 al 26 de marzo.
- Primer plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 20 al 28 de marzo.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 24 y 30 de abril.

Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 1 de julio al 25 de agosto.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 9 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 12 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 15 y 16 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 15 al 17 de septiembre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 25 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 26 y 29 de septiembre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 26 al 29 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de resultados: 1 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resultados: 2 y 3 de octubre.
- Primer plazo de matrícula o confirmación de las listas de resultados: del 2 al 4 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 2 al 3 de octubre.
- Publicación de la segunda lista de resultados: 8 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resultados: 9 y 10 de octubre.
- Segundo plazo de matrícula o confirmación de las listas de resultados: del 9 al 11 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 9 al 10 de octubre.
- Publicación de sucesivas listas de resultados: coincide con el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resultados: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.
- Sucesivos plazos de matrícula y confirmación de listas de resultados: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.

Máster Procedimiento de ingreso: BOJA (cada año)

Resolución de 17 de febrero de 2014

Anexo I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2014/2015.

Todas las referencias a fechas son para el año 2014.

Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía al 7 de marzo.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 14 de marzo.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 19 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 20 al 26 de marzo.
- Primer plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 20 al 28 de marzo.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 24 y 30 de abril.

Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 1 de julio al 25 de agosto.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 9 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 12 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 15 y 16 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 15 al 17 de septiembre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 25 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 26 y 29 de septiembre.
- segundo y último plazo de matrícula: del 26 al 29 de septiembre.

Fase 3.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 29 de septiembre al 5 de octubre.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 10 de octubre.
- Publicación de la lista primera lista de adjudicación: 15 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 16 y 17 de octubre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 16 al 18 de octubre, salvo que la universidad permita la matrícula presencial en cuyo caso si se opta por esta vía será del 16 al 17 de octubre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 21 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 22 y 23 de octubre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 22 al 24 de octubre.
- Publicación de la única lista de resultas: 28 de octubre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: 29 y 30 de octubre.
- Plazos de matrícula de la única lista de resulta: del 29 al 31 de octubre.

Máster Interuniversitario en

Física Nuclear

C.I.E.M.A.T. (Madrid)

Instituto de Estructura de la Materia (C.S.I.C., Madrid)

Instituto de Física Corpuscular (C.S.I.C., Valencia)

Universidad Autónoma de Madrid

Universidad de Barcelona

Universidad Complutense de Madrid

Universidad de Granada

Universidad de Salamanca

Universidad de Sevilla (coordinadora)

<http://master.us.es/fisicanuclear/>

Máster Interuniversitario en

Física Nuclear

Objetivos Generales

1. Proporcionar una formación avanzada, de carácter especializado y a la vez multidisciplinar en Física Nuclear, orientada a la especialización investigadora y académica. Dicha formación incluye los aspectos teóricos, experimentales y aplicados de la Física Nuclear. Esta formación adecuada puede definirse como aquella que permite a los alumnos responder a cinco preguntas:
 - A. ¿Cómo son los núcleos atómicos?
 - B. ¿Cómo interaccionan los núcleos atómicos?
 - C. ¿Para qué sirven los núcleos atómicos?
 - D. ¿Cómo se miden las propiedades de los núcleos atómicos?
 - E. ¿Qué hay más allá de los núcleos atómicos?
2. Promover el conocimiento y el intercambio científico entre los estudiantes de doctorado de física nuclear de todo el país.
3. Dar acceso a la etapa de investigación de programas de doctorado en Física Nuclear.
4. Promover la colaboración entre los grupos de investigación de Física Nuclear españoles, tanto en los aspectos docentes relacionados con el Máster como en otras facetas docentes, académicas o de investigación.
5. Optimizar los recursos humanos y materiales de toda España para lograr un Máster de física nuclear con el máximo nivel.
6. Facilitar la incorporación a puestos de trabajo altamente cualificados en los ámbitos académicos y externos al mismo, en la administración o en empresas de las tecnologías de la información y comunicación, de las finanzas y de la radiomedicina.

Máster Interuniversitario en

Física Nuclear

Estructura

1.60 ECTS: 36 ECTS (cursos) + 24 ECTS (TFM)

2.Oferta docente:

- A.Estructura Nuclear (obligatorio)
- B.Reacciones Nucleares (obligatorio)
- C.Técnicas Experimentales en Física Nuclear (obligatorio)
- D.Física Nuclear Aplicada I (optativo)
- E.Física Nuclear Aplicada II (optativo)
- F.Astrofísica Nuclear (optativo)
- G.Física Hadrónica (optativo)
- H.Mecánica Cuántica Avanzada (optativo)
- I.Interacciones Débiles (optativo)
- J.Física del Núcleo Atómico (optativo; curso nivelación)

3.Cursos intensivos de 1 semana impartidos en las distintas sedes

Próxima solicitud de adscripción al programa Erasmus Mundus